JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Informe con precisión los periodos y valores sobre los que se liquidaron los intereses corrientes descritos en la pretensión 2 de la demanda.

2. Allegue plan de pagos del crédito otorgado, en el que se discriminen las cuotas causadas al momento de la presentación de la demanda. Nótese que el titulo aportado como base de la obligación señala que la misma se cancelará en 240 cuotas, mientras que la pretensión 1 de la demanda refiere 203 cuotas; Sin embargo, el capital allí solicitado corresponde a la totalidad del crédito.

3. Conforme lo anterior, adecúese la pretensión 4 de la demanda, indicando de manea precisa el valor de capital de cada una de las cuotas vencidas y el periodo de liquidación de los intereses de mora solicitados.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en la norma previamente citada, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

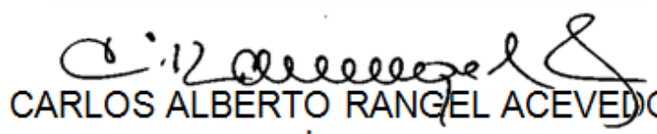

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR